

De acuerdo a lo establecido en la **Ley 26.417**, y por la **Res. (ANSeS) 200/19**, las nuevas bases imponibles máximas son las que se exponen a continuación:

Conceptos	Bases Imponibles Máximas Desde 01/09/2019
<u>Aportes al:</u> Sistema Integrado Previsional Argentino, Ley N° 24.241 y sus modificaciones. (*) Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Ley N° 19.032 y sus modificaciones. Régimen Nacional de Obras Sociales, Ley N° 23.660 y sus modificaciones. Régimen Nacional del Seguro de Salud, Ley N° 23.661 y sus modificaciones.	\$ 146.246,86
Cuotas Ley Riesgos del Trabajo, Ley N° 24.557 y sus modificaciones.	(**)
<u>Contribuciones al:</u> Sistema Integrado Previsional Argentino, Ley N° 24.241 y sus modificaciones. Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, N° 19.032 y sus modificaciones. Régimen Nacional de Obras Sociales, Ley N° 23.660 y sus modificaciones. Régimen Nacional del Seguro de Salud, Ley N° 23.661 y sus modificaciones. Fondo Nacional de Empleo, Ley N° 24.013 y sus modificaciones. Régimen de Asignaciones Familiares, Ley N° 24.714 y sus modificaciones.	Sin Límite Máximo

(*)En el caso de los regímenes especiales establecidos en las Leyes N° 24.016, N° 24.018, N° 22.731 y N° 22.929 y los Decretos N° 137/05 y N° 160/05, el cálculo de los aportes con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) se efectuará sin considerar el límite máximo para su base imponible.

(**)Cuando al 01/09/2014 se hubiera cumplido el año de vigencia de alícuota con la ART o cuando a partir de la fecha señalada hubiera suscripto un nuevo contrato de afiliación con una aseguradora, deberán consignarse:

- El total de las remuneraciones sin tope alguno; y
- Todo concepto No remunerativo de carácter habitual y regular, quedando excluidos de tal procedimiento aquellos conceptos NO remunerativos abonados en forma Excepcional (ej. indemnizaciones derivadas de desvinculaciones).

Fuente: https://www.afip.gob.ar/genericos/guiavirtual/consultas_detalle.aspx?id=8214038